

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:

11001-33-35-026-2017-00290-00

MEDIO DE CONTROL:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

ACCIONANTE:

ANA ESPERANZA FRANCO MUÑOZ

ACCIONADO:

NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL- FONDO

NACIONAL DE

PRESTACIONES

SOCIALES

DEL

MAGISTERIO Y

SECRETARÍA

DE

EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 04 de septiembre de 2017, en contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y FIDU REVISORA S.A.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 20 de octubre de 2017 (fls. 44-45), el cual fue notificado por correo electrónico el 20 de noviembre de 2017 (fls. 47-49), a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El extremo pasivo de la litis no contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De manera tal que, por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este Despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las dos de la tarde (02:00 p.m), para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 56 del expediente.

Teniendo en cuenta que la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, sustituyó el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderado de la entidad accionada en el presente asunto, al Dr. Jeisson Alirio Choconta Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.706.367 y T.P No. 271.763 del C. S de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible a folio 55 del expediente.

No obstante, en virtud del memorial allegado el 05 de marzo de 2018 (Fl. 61), se acepta la renuncia a la sustitución poder presentada por el Dr. Jeisson Alirio Choconta Barbosa, como apoderado de la entidad demandada, teniendo en cuenta que se aportó la comunicación que debía enviar al poderdante en tal sentido, tal como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, se seguirá teniendo a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, como apoderada como apoderada de la Nación- Ministerio de Página **3** de **3** RADICADO: 11001-33-35-026-**2017-00290**-00 Accionante: ANA ESPERANZA FRANCO MUÑOZ

Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **09 DE OCTUBRE DE 2018**,

a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA .

.

.